



N° int. 153

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2527 - 19 /

TEMUCO, 19 MAYO 2015

VISTOS:

- a) El Ordinario N° 16 de fecha 07 de enero de 2015, de la Municipalidad de Purén, por medio de la cual, su alcalde, don Jorge Rivera Leal, solicita la Transferencia del dominio del Lote destinado a equipamiento de la Villa Estadio a la Municipalidad de Purén a fin de concretar obra de Construcción del Centro Multipropósito, el que beneficiara a las 150 familias de dicha Población
- b) El inmueble inscrito en mayor extensión a fojas 1015 número 1564 del registro de propiedad del conservador de bienes raíces de Angol del año 1999, del cual se segrega un área de equipamiento de una superficie de 672,00 metros cuadrados.
- c) Lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en los artículos 2.2.5. y 2.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- d) El pronunciamiento N° 02784 de fecha 22 de Septiembre de 1997, de Contraloría Regional de la Araucanía, el cual indica la exención de toma de razón y de tasación en los actos de transferencias gratuitas de inmuebles ordenados por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza, para ser destinados a equipamiento, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones citadas en el Visto b) precedente;
- e) El Permiso número 01 de fecha 05 de enero del año 2000, de la Municipalidad de Purén que aprueba loteo donde se construyó la Población Villa Estadio de la Comuna de Purén;
- f) La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República;
- g) El D.L. N° 1.305 y el D.S. N° 355/1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) El Decreto N° 16 de 17.04.2015, del Departamento de Recursos Humanos del MINVU, que mantiene a don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director del Serviú Región de la Araucanía, en forma transitoria y provisoria, dicto la siguiente resolución;

RESOLUCION:

1.- **TRANSFIERASE** a título gratuito a la Municipalidad de Purén, de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el terreno de equipamiento comunitario de una superficie

de 672,00 metros cuadrados con los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en 14,00 metros con calle 2; **Sur**, en 14,00 metros con otros propietarios; **Oriente**, en 48,00 metros con pasaje 1 y **Poniente**, en 48,00 metros con área verde.

El dominio rola inscrito en mayor extensión a favor del SERVIU Región de la Araucanía a fojas 1015 N° 1564 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1999.

El Departamento Jurídico del Servicio redactará la correspondiente escritura de transferencia, resguardando de la mejor manera los intereses del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.-



JORGE SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE
LA ARAUCANIA



RUE/NAD

Transcribir a:

1. Dirección
2. Unidad de Terrenos
3. SEREMI MINVU Región de la Araucanía
4. Departamento Jurídico
5. Oficina de Partes y archivo

Victor H. Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGIÓN
DE LA ARAUCANIA